INFORMO: A Despacho de la señora Juez, informándole que existe respuesta de la EPS SALUD TOTAL aportando los datos de contacto del señor MARLON ANDRES CUAN ROMERO. Va para decidir

Manizales, 28 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	**VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE:	**MARÍA GRACIELA MORALES AGUIRRE**
DEMANDADOS:	**GUSTAVO GÓMEZ MURILLO** **MARLON ANDRÉS CUAN ROMERO**
RADICADO:	**170014003007-2023-00013-00**

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la EPS SALUD TOTAL, donde indica que el codemandado **MARLON ANDRÉS CUAN ROMERO** presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Fecha de Radicación	02/10/2020	Tipo de Afiliado	COTIZANTE
Estado de Afiliación	Vigente regimen subsidiado	Teléfonos	3217171983
Dirección de residencia	CR 19 A 45 19		
Correo electrónico	MARLIN24@HOTMAIL.COM		

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación del codemandado **MARLON ANDRÉS CUAN ROMERO,** primeramente, en la dirección electrónica reportada por la EPS SALUD TOTAL conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico por parte del CSJCF.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 128 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea28b404131bd1abac17f85e6c30ebfd60c7298111ea866b7b32fd791b55db6e**
Documento generado en 28/08/2023 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica